



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230114100

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL MACERATTA CASTILLA PH**, identificado con la NIT. 900-667.152-9 y a cargo del señor (a) **SEGUNDO MARCO TULIO MAYORGA NUMPAQUE**, identificado (a) con C.C. N° 79.561.727, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

- 1.- Por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$74.000), correspondiente a la cuota ordinaria del mes de enero de 2017.
- 2.- Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000), correspondiente a 13 cuotas ordinarias de administración de los meses de febrero a diciembre de 2017 y enero a febrero de 2018, a razón de \$200.000 pesos cada una.
- 3.- Por la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$2.120.000), correspondiente a 10 cuotas ordinarias de administración de los meses de marzo a diciembre de 2018, a razón de \$212.000 pesos cada una.
- 4.- Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000), correspondiente a 12 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2019, a razón de \$225.000 pesos cada una.
- 5.- Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.862.000), correspondiente a 12 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2020, a razón de \$238.500 pesos cada una.
- 6.- Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.961.600), correspondiente a 12 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2021, a razón de \$246.800 pesos cada una.
- 7.- Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.260.400), correspondiente a 12 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a diciembre de 2022, a razón de \$271.700 pesos cada una.
- 8.- Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$360.400), correspondiente a 2 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a febrero de 2023, a razón de \$315.200 pesos cada una.
- 9.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas indicadas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.
- 10.- Por las cuotas de administración, sus intereses y demás expensas que se sigan causando entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva, siempre y cuando estén debidamente certificadas por el administrador.

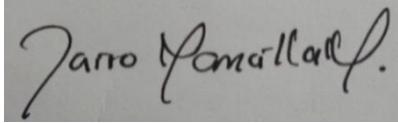
Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022,

ADVIÉRTASELE que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva al abogado (a) MARCELA GAONA GARRIDO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 139 de fecha 10 de noviembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230114100

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 1, el Despacho **DECRETA:**

1. El embargo del remanente que por cualquier causa llegasen a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, en el proceso que se adelanta en contra del demandado(a) SEGUNDO MARCO TULIO MAYORGA NUMPAQUE, en el JUZGADO PRIMERO CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, origen JUZGADO OCTAVO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C bajo el radicado No. 11001310300820170050000. Límitese la medida a la suma de \$25.840.000. Líbrese el respectivo oficio.
2. El embargo del remanente que por cualquier causa llegasen a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, en el proceso que se adelanta en contra del demandado(a) SEGUNDO MARCO TULIO MAYORGA NUMPAQUE, en el JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C, bajo el radicado No. 11001400305020170001000. Límitese la medida a la suma de \$25.840.000. Líbrese el respectivo oficio.
3. El embargo del remanente que por cualquier causa llegasen a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, en el proceso que se adelanta en contra del demandado(a) SEGUNDO MARCO TULIO MAYORGA NUMPAQUE, en el JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C, bajo el radicado No. 11001400306420150107900. Límitese la medida a la suma de \$25.840.000. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 139 de fecha 10 de noviembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA